

ASUNTO: PUBLICACIÓN BASES “CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL OROSO 2019”

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de enero de 2019 se aprobaron las siguientes bases para la participación en el **“Concurso de disfraces Carnaval Oroso 2019”**, que de conformidad con el artículo 17 de la ley 38/2003 de subvenciones son objeto de publicación:

BASES “CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL OROSO 2019”

Primera.-OBJETO

De conformidad con el previsto en la ley 38/2003 de subvenciones, constituye el objeto de las presentes bases a regulación del concurso que figura recogida en el ANEXO II apartado 1 para satisfacer los motivos de interés público previstos en el apartado 2 del dicho ANEXO II.

Segunda.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios previstos en estas bases se imputarán contra la partida presupuestaria prevista en el ANEXO II apartado 3 de estas bases.

Tercera.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de los premios previstos en estas bases todas las personas, así como las agrupaciones de personas físicas y jurídicas sin personalidad jurídica constituidas para la consecución de los fines señalados como objeto de premio, y que cumplan los siguientes requisitos generales, además de los específicos previstos en el Anexo II apartado 4:

a) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el artículo 13.2 de la ley general de subvenciones.

b) No tener con el ayuntamiento deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas lo cuya ejecución estuviera suspendida.

c) No tener pendiente de justificar subvención concedida por el ayuntamiento. Aquellas personas menores de edad o que no tengan plena capacidad de obrar que deseen participar deberán hacerlo siempre con la preceptiva autorización del titular de la patria potestad o tutela, según modelo anexo a estas bases.

Aquellas personas menores de edad o que no tengan plena capacidad de obrar que deseen participar deberán hacerlo siempre con la preceptiva autorización del titular de la patria potestad o tutela, según modelo anexo a estas bases.

Cuarta.-RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE Los PREMIOS

Los premios se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante, con cargo al presupuesto de la Corporación mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Su otorgamiento será motivado y sus importes no podrán ser revisados ni ampliados. El importe de los premios a conceder no superará el presupuestado en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio presupuestario. El importe y categorías de los premios de cada concurso aparece relacionado en el Anexo II apartado 7 de estas bases.

Quinta.-PUBLICIDAD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez aprobadas las presentes bases, serán objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de A Coruña. Una vez publicadas las bases, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se aprobará la convocatoria que se remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, publicándose extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de A Coruña por conducto, lo cual contendrá como mínimo:

- 1º) Objeto
- 2º) Beneficiarios.
- 3º) Fecha de la publicación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4º) Plazo de presentación de solicitudes.
- 5º) Identidad del Jurado.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la resolución de convocatoria, segundo el previsto en el ANEXO II apartado 6, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.



Sexta.-DOCUMENTACIÓN

La documentación que se deberá acompañar es la siguiente:

- Solicitud, según modelo que se acompaña en el anexo I, firmada por los interesados, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada en el que se incluye declaración responsable en la que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, y la hacienda pública y estatal, así como la seguridad social y de que lo(s) solicitante(s) no se encuentra(n) en ninguno de los casos de prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la ley general de subvenciones.

- Aquellos otros señalados en el Anexo II en el apartado 5 para este concurso.

Séptima.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y en su caso documentación adicional se deberán entregar:

1º) En el Registro Municipal del ayuntamiento, en horario de 8:30 a 14:00 horas los días laborables.

2º) En las oficinas de correos en los términos previstos en el RD 1829/1999 en su artículo 31.

3º) En la Sede electrónica Municipal (<https://sede. oroso. gal/>).

En el supuesto de que conformidad con el previsto en el Anexo II apartado 5 fuera necesario presentar documentación adicional, además de la solicitud de participación, y por su naturaleza no fuera posible entregarla a través de la Sede electrónica, esta deberá entregarse necesariamente en el Registro Municipal o en su caso Oficinas de Correos en el plazo máximo de presentación de solicitudes. En este último caso el justificante de la fecha de imposición del envío en la oficina de correos se remitirá a los números de fax previstos en el Anexo II apartado hasta el día límite de presentación de solicitudes. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación adicional, si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Sin embargo, después de transcurrir los 5 días hábiles siguientes a la fecha indicada sin recibirse la documentación adicional no será admitida en ningún caso. Del mismo modo,

se podrá presentar la documentación adicional por los medios establecidos en el Anexo II apartado 5 de cada concurso.

Octava.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento a seguir será el regulado en el Capítulo II del Título I de la ley 38/2003 de subvenciones mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, con las siguientes especialidades:

a) El órgano de instrucción señalado en la ley será la Concejalía delegada del área correspondiente para cada concurso señalado en el Anexo II apartado 9 de estas bases.

b) El órgano colegiado encargado de evaluar a los concursantes atendiendo a los criterios previstos en el Anexo II apartado 11, estará formada por un jurado imparcial cuya composición figura en el Anexo II apartado 10 de estas bases y cuyo nombramiento se hará por la Alcaldía-Presidencia en la convocatoria. Actuará como secretario del mismo personal funcionario o laboral de la corporación o de la Mancomunidad de Municipios de Ordes debidamente capacitado. El régimen jurídico y de funcionamiento del jurado será el dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del jurado deberán cuidar de respetar las causas de abstención previstas en el artículo 23.2 de la ley 39/2015, comunicando por escrito a la Alcaldía-Presidencia de manera inmediato una vez tengan conocimiento de la existencia de cualquiera causa en que incurrieran. Del mismo modo los miembros del jurado podrán ser objeto de recusación por los concursantes en cualquier momento del procedimiento por incurrir en causa de abstención. En el acta redactada de evaluación de candidaturas deberá recogerse como mínimo:

- a. Baremación de todos los concursantes mediante el sistema previsto, por orden de mayor a menor puntuación y por categoría.
- b. Propuesta de los premiados por categoría.

c) Una vez recibida la propuesta del jurado, el órgano instructor procederá a:

- a. Solicitar los correspondientes informes de los servicios municipales de la:

- i. No concurrencia de los premiados en alguna de las circunstancias previstas en la base tercera para obtener subvenciones y que fueron objeto de declaración responsable, mediante la petición de los certificados telemáticos a la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y contabilidad municipal.

- ii. Cumplimiento de los requisitos adicionales previstos en el Anexo de cada concurso.

b. Requerir a los premiados para que en el plazo de diez días hábiles aporten la siguiente documentación:

- i. En el supuesto de pagos de premios en metálico, la aportación de un certificado de número de cuenta de la entidad bancaria cuyo titular será el premiado o su representante legal.

- ii. Cuando se trate de premios en especie que no sean divisibles, anexo de otorgamiento de representación ante el ayuntamiento de Oroso para cobro de premios en especie de los premiados.

- iii. Acreditación de la identidad y en su caso representación legal de los premiados:

- Las personas físicas mediante la aportación del DNI. • Los tutores o titulares de la patria potestad de los premiados aminorados de edad o

incapacitados, mediante la aportación del libro de familia, sentencia judicial o título suficiente que acredite la representación.

- En el supuesto de ser una asociación o entidad con personalidad jurídica, acreditación de poder o nombramiento para actuar en nombre y representación de la entidad.

d) El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta definitiva de resolución de concesión de los premios en favor de aquellos premiados que acreditaran el cumplimiento de las bases y aportasen la documentación requerida, o en su defecto, a los concursantes con la siguiente mayor puntuación según la baremación hecha por el jurado que cumplieran con el dispuesto en esta base. y) La Alcaldía-Presidencia será el órgano competente para una vez vista la propuesta de resolución y la fiscalización de la intervención municipal, resolver mediante acuerdo motivado. La notificación de los actos de tramitación y resolución de concesión de los premios será publicada en el tablero de anuncios y la página web del Ayuntamiento, medio exclusivo de notificación de conformidad con el dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Novena.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de premios en metálico concedidos se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por los premiados. En el momento del pago se practicará las oportunas retenciones segundo la normativa tributaria vigente. El pago de premios en especie previstos se hará de manera indirecta al proveedor elegido por el ayuntamiento, para lo cual los premiados estarán obligados a la firma del recibí de las autorizaciones o valles necesarios para la retirada de los productos, así como la entrega a la empresa suministradora designada por el Ayuntamiento de los valles contra la entrega de los productos objeto del premio. En el supuesto de premios compartidos por una pluralidad de personas, salvo disposición expresa en contra del Anexo II regulador de cada concurso, el pago se prorrateará a partes iguales entre todos los premiados que cumplieran el dispuesto en estas bases y aportasen la documentación requerida. Cuando se trate de premios en especie que no sean divisibles, el premio se entregará a uno de los premiados previo acuerdo del resto.

Décima.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en el concurso previsto en estas bases implica por los participantes a aceptación incondicionada de las siguientes cláusulas:

1º) En el supuesto de concursos que impliquen la creación o representación de obras literarias y artísticas, la cesión en modalidad no exclusiva al ayuntamiento de Oroso de manera gratuita de los siguientes derechos de explotación:

- a) Reproducción
- b) Distribución
- c) Comunicación pública d) Publicación.

2º) La autorización al ayuntamiento para la publicación en la página web, redes sociales y publicaciones de su titularidad del nombre y apellidos de los concursantes y premiados, así como fotografías y vídeos de los mismos en los actos de entrega de premios o en la participación en las actividades culturales, deportivas, lúdicas etc. objeto del concurso.

3º) La publicación de los datos personales de los premiados e importe de los mismos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con la legislación vigente.



Undécima.-INSPECCIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades premiadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a los premiados en los términos que precise todo lo eres de conformidad con el dispuesto en el Título III de la ley 38/2003.

Duodécima.-INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la ley 38/2003.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación del premio para actividades o conceptos en el estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento del deber de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación del premio concedido, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos. Igualmente, la falsedad u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación del premio y el deber del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza en el previsto en el Reglamento General de Recaudación.

Decimotercera.-COMPROMISOS

Las personas que resulten beneficiarias de los premios se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de premios, subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente pública.
- Comunicar al ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión.
- Autorizar al Ayuntamiento a obtener por medios telemáticos los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de deberes tributarios, con la seguridad social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estas bases será de aplicación a ley 38/2003 de subvenciones, reglamento general de subvenciones a Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Haciendas Locales.

